8

9

10

12

16

17

18

3 9

20

21

22

23

24

2.5

26

27

28

29

30

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF, 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



REPERTORIO Nº8727-2014.ESTATUTOS FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA "FUNDACIÓN COSMOS"

0

"COSMOS"

En Santiago de Chile, a ocho de Julio del año dos mil catorce, ante mí, PATRICIO RABY BENAVENTE, Notario Público, Abogado, Titular Quinta Notaría d e Santiago, domicilio e n Gertrudis Echenique número Oficina treinta, cuarenta У cuatro, Condes, Santiago, COMPARECE: Doña PAMELA HURTADO BERGER, chilena, casada У separada totalmente de bienes, empresaria, cédula d e identidad Número siete millones cincuenta mil ochocientos veintisiete guión tres. con para domicilio estos efectos en Avenida Εl Golf noventa nueve, oficina novecientos uno, comuna d e Las Condes, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente e l "la Fundadora", manifestando su voluntad constituir una Fundación dе Derecho Privado sin fines dе lucro, denominada "Fundación dе Beneficencia Cosmos". Título Primero. Nombre, Objeto, Domicilio Duración. Artículo Primero. Nombre.Créase una fundación d e Beneficencia _d e derecho

privado sin fines de lucro con el nombre d e "Fundación de Beneficencia Cosmos", adelante la "Fundación", la cual podrá 4 identificarse para todos los efectos legales también con los nombres "Fundación Cosmos" o 6 "Cosmos". La presente Fundación se regirá por 7 las normas establecidas en el Título XXXIII Libro I del Código Civil. Artículo 9 Segundo. Terminología. Cada vez aue utilicen los términos "fundadora", "directorio", 11 "estatutos", "director", "presidente", "tesorero" y "secretario", 13 que aparezcan en singular o plural, 14 entenderá que corresponden a aquéllos de la 15 Fundación, salvo que se establezca 16 expresamente lo contrario en la respectiva 17 disposición. Artículo Tercero. Objeto, fines 18 y actividades. El objeto principal y misión 19 de la Fundación será proporcionar ayuda material, educacional, formativa, cultural, espiritual y de mejoramiento del hábitat a 22 personas de escasos recursos económicos. Además, la Fundación tendrá como finalidades: 23 a) promover nuestra interacción con la 25 naturaleza, buscando crear mayor conciencia 26 de nuestra interdependencia con el medio ambiente y preservar los diversos hábitats y 28 ecosistemas; b) velar por el patrimonio 29 natural de nuestro país, protegiendo y 30 conservando su flora y fauna; c) promover,

2

9

10

11

12

13

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

2.7

28

29

30

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



desarrollar, apoyar, financiar y/o monitorear de desarrollo sostenible provectos de conservación del medioambiente del У patrimonio natural, incluyendo el diseño У construcción d e parques urbanos, l a conservación dе áreas silvestres, 1 a V protección defensa d e l a fauna У urbana; d) realizar programas d e acción social e n beneficio de sectores de mayor necesidad y/0 situación de vulnerabilidad social; aumentar l a capacidad dе las personas d e mejorar sus oportunidades la e n vida; f) prevenir l a realización dе conductas a u e marginen socialmente а las personas. atender o mitigar las consecuencias de tales conductas, tales como l a orientación familiar, l a rehabilitación prevención 0 de adicciones d e alcohol drogas, la atención 0 de víctimas de violencia intrafamiliar, l a difusión del promoción У ejercicio dе derechos sociales; g) realizar investigación, desarrollo, creación y difusión en el ámbito ciencias las pedagógicas, sociales, culturales, naturales y otras relacionadas У afines cone l propósito d e generar conocimientos científicos, tecnológicos prácticos en materia educacional, científica d e desarrollo sustentable; h) aplicar dichos conocimientos У tecnología e n e 1 diseño implementación programa У

proyectos educacionales, culturales, 2 científicos y de desarrollo sostenible a fin de aumentar y fortalecer la conciencia en nuestro país sobre nuestra interrelación con 5 la fauna y los recursos naturales; 6 promover, realizar y patrocinar actividades educativas, culturales, deportivas y recreacionales; j) difundir por distintos 9 medios, incluyendo el audiovisual, la misión, visión objetivos, valores, programas, proyectos y actividades de la Fundación; Para 12 la consecución del objeto y finalidades antes señaladas, la Fundación podrá: i) prestar 14 servicios directos y/o indirectos a personas de escasos recursos o vulnerables que 16 respondan a necesidades inmediatas de las 17 personas, tales como alimentación, vestuario, 18 alojamiento, salud y hábitat; ii) promover, 19 crear, financiar, sostener, apoyar y/o 20 asesorar establecimientos educacionales y/o sus sostenedores, incluyendo sin limitación 22 el apoyo técnico contemplado bajo la ley Número veinte mil doscientos cuarenta y ocho 24 y su reglamento en calidad de "Entidad Pedagógica y Técnica de Apoyo" u otra; iii) 26 registrarse y operar como colaboradora del 27 Servicio Nacional de Menores bajo el Decreto Ley Número dos mil cuatrocientos sesenta y 29 cinco; iv) crear, organizar, administrar y 30 promover centros de investigación científica

3

8

9

10

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



J.

desarrollo tecnológico; V v) administrar establecimientos educacionales, deportivos y residenciales; vi) celebrar todo tipo de actos y contratos, crear, adquirir transferir todo tipo de derechos reales vii) personales: solicitar, conceder. promover y/o gestionar aportes financieros, en organismos otros, públicos nacionales internacionales, así como e n empresas privadas, con personas naturales y jurídicas, nacionales y/o extranjeras; viii) postular a fondos nacionales e internacionales, públicos o privados; ix) participar en la creación mantención de instituciones sin fines de lucro que desarrollen actividades compatibles aquellas con dе la Fundación У aportes a las mismas de toda clase de bienes; participar У promover acuerdos cooperación y acción conjunta con todo de entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales; xi) celebrar convenios de cooperación técnica y financiera nivel nacional e internacional; xii) orqanizar, desarrollar y patrocinar, ejecutar colectas nacionales 0 regionales; xiii) promover, desarrollar, patrocinar y financiar cursos, seminarios, congresos, conferencias, talleres, eventos publicaciones; У desarrollar, patrocinar financiar V culturales, actividades artísticas,

publicaciones, cursos, seminarios, congresos, conferencias, talleres y eventos; xv) crear, 3 financiar, mantener y/o sostener museos 4 bibliotecas; xvi) establecer alianzas 5 coordinaciones de cooperación con distintas entidades y organizaciones; xviii) prestar 7 servicios relativos, relacionados y/o complementarios con su objeto y finalidades; estructuras institucionales xviii) crear 10 internas, para atender de forma adecuada al objeto, finalidades, programas, proyectos y y xix) actividades de la Fundación; general, realizar todos aquellos actos 14 actividades necesarias y conducentes para el 15 logro de su objeto y finalidades. Artículo 16 Cuarto. Domicilio. El domicilio de la 17 Fundación será Avenida El Golf noventa y 18 nueve, oficina novecientos uno, municipalidad 19 de Las Condes, ciudad y provincia 20 Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio que ésta pueda desarrollar sus actividades en 22 otros puntos del país o del extranjero. 23 Artículo Quinto. Duración. La duración de la 24 Fundación será indefinida, a contar de la 25 fecha de su inscripción en Registro e l 26 Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de 27 Lucro a cargo del Registro Civil. Artículo Sexto. Disposiciones. Esta Fundación 29 regirá por las disposiciones de sus estatutos 30 y en silencio de ellos, por las normas

9

1.0

11

12

13

14

15

16

17

19

20

21

22

23

24

25

26

27

2.8

29

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



L

establecidas еn e l Código Civil, Libro Primero. Título XXXIII. Título Segundo. Patrimonio. Artículo Séptimo. Conformación del patrimonio. El patrimonio de la Fundación está formado por la suma de cien millones de pesos, que la fundadora destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación. Además, el patrimonio de la Fundación estará constituido, s e formará acrecerá con: a) los valores donados у/о aportados por los fundadores a la Fundación, que a estos le donen o transfieran gratuito posteriormente; b) todos los bienes y derechos que la Fundación adquiera a cualquier título; c) e l producto d e los bienes d e la Fundación У servicios preste; d) las rentas, frutos -civiles naturales-, incrementos, contraprestaciones o valores que deriven dе los bienes constituyen su patrimonio У d e cualquier actividad económica o comercial relacionada con los fines de la Fundación; e) los bienes la Fundación con el producto de que adquiera las actividades que realice; f) las donaciones, cuotas d e ayuda, herencias, legados, erogaciones, subvenciones, subsidios, fondos públicos y todo tipo 30 beneficios obtenga que de personas naturales

jurídicas, nacionales, internacionales o 2 extranjeras, de derecho público o privado, de 3 las municipalidades o de organismos fiscales, 4 semifiscales o de administración autónoma. En s relación con su patrimonio, la Fundación 6 podrá: i) aceptar toda clase de donaciones, 7 fondos púbicos y concesiones; ii) celebrar 8 contratos sujetos a condición o modo; iii) adquirir, conservar y enajenar bienes de toda 10 clase, a cualquier título. El patrimonio y recursos de la Fundación deberán: destinarse a su objeto y fines de un modo racional y prudente, cuidando que los y proyectos que acuerde el 14 programas 15 directorio puedan concluirse en forma debida 16 con los recursos disponibles; bb) considerar 17 como beneficiarios a las comunidades locales 18 donde se ejecuten sus programas y proyectos. 19 Título Tercero. Del Directorio y la 20 Administración. Artículo Octavo. Conformación directorio. La Fundación 21 del 22 administrada por un directorio, el que tendrá 23 a su cargo de la dirección superior de Fundación de acuerdo a sus estatutos y plenitud de las facultades de administración 26 y de disposición de los bienes de [27] Fundación. Estará compuesto de cinco miembros, quienes deberán ser designados por su Fundadora. Estará compuesto de Presidente, un Secretario y un Tesorero. E1

3

5

6

13

14

15

16

21

25

26

27

29

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



6

Directorio durará tres años e n e l ejercicio sus cargos. Artículo Noveno. Cesación del de director. Los directores cesarán en cargo sus cargos por: a) renuncia; b) fallecimiento; c) impedimento grave У permanente dе ejercer cargo; s u d) haber cometido un crimen o simple delito durante el ejercicio de su cargo; e) pérdida de la libre administración de sus bienes; f) inhabilidad impedimento físico, moral la inconveniencia d e que alquno d e los directores continúe en su cargo, pudiendo ser removidos por: i) acuerdo dе l a mayoría absoluta de los directores en ejercicio, У, en caso de ser éstos dos, la unanimidad los mismos; o ii) decisión o acuerdo, seqún de uno o más fundadores, caso, o sus respectivos subrogantes, adoptados del mismo establecido e n e l artículo Octavo incisos segundo a cuarto, respecto de aquel director que hubieren elegido directamente o hubiere sido elegido por su 0 sus correspondientes antecesores. Εn caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación cargo de un director, el Directorio con acuerdo d e l a mayoría absoluta d e sus miembros la aprobación V expresa de s u Fundador, nombrará un reemplazante que dure tiempo que falte al reemplazado. E1reemplazante desempeñará 1 a s funciones

con todas las obligaciones asignen atribuciones del Director que reemplaza. Si por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación s quorum necesario para sesionar, será 6 Fundadora quien designará los Directores que 7 sean necesarios para completar los faltantes. Artículo Décimo. Sesiones del directorio. Las sesiones del directorio serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán 10 cada doce meses, en las fechas y horas 11 determinadas por el propio directorio. 12 celebrarán cuando las 13 segundas se 14 especialmente el presidente. La citación sesiones ordinarias y extraordinarias 16 practicará mediante carta o correspondencia 17 electrónica despachada a cada uno de 18 directores en ejercicio a lo menos con cinco días de anticipación a su celebración. La 19 20 citación podrá hacerse también en 21 personal o por vía telefónica. El directorio 22 podrá convocarse a sí mismo, si así acordare la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. El quórum para sesionar deberá ser la mayoría absoluta de sus miembros 25 y la adopción de acuerdos se 26 ejercicio 27 realizará por la mayoría absoluta de los 28 directores asistentes a la respectiva sesión, 29 En caso de empate en la adopción de acuerdos, 30 decidirá el voto de quien presida la sesión.

7

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1

aquellas Podrán celebrarse válidamente las que concurran la totalidad de sesiones a los directores en ejercicio, aún cuando no se 3 las formalidades de hubiere cumplido con 4 citación. Se entenderá que participan en 5 directorio aquellos miembros del 6 sesiones dе no encontrarse presentes, pesar a comunicados simultánea У 8 están través dе medios а permanentemente 9 electrónicos, telefónicos, dе transmisión informáticos audio 0 audiovisuales, videoconferencia digitales, tales como conferencia telefónica. Εn este caso, su 13 asistencia y participación será certificada 14 secretario del directorio por el 15 fe, quien deberá acreditar d e ministro 16 hecho de la comparecencia de las personas que 17 medios indicados por 10 asisten 18 Artículo Décimo precedentemente. Primero. las deliberaciones y acuerdos del Dе directorio, se dejará constancia en un libro 21 fidelidad de que asegure l a las registro 22 actas, que deben estar firmados por todos 23 directores que hubieren concurrido l a 24 Este libro o registro 25 sesión respectiva. podrá d e papel escrito actas ser 26 mecanografiado, constar en soporte 0 u n 27 digital o electrónico a cargo del secretario, 2.8 puede grabación incluir la cual d e еl 29 por 30 sesión misma med <u>sos</u> de audilo

audiovisuales. El director que quisiera dejar salvada su responsabilidad por algún acto o acuerdo, podrá dejar constancia de su 4 oposición en el acta respectiva. Artículo Décimo Segundo. Función y responsabilidades. El directorio tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación y será responsable 8 de adoptar los acuerdos que fueren necesarios la ejecución de para los programas proyectos que él mismo hubiere acordado para Fundación, velando porque cumpla su 11 la objetivo. Asimismo, administrará los bienes 13 de la Fundación, e invertirá sus recursos. Para todos los efectos legales, incluyendo lo 15 dispuesto en los artículos quinientos 16 cincuenta y uno, quinientos cincuenta y uno guión uno y quinientos cincuenta y uno guión 18 dos del Código Civil, se entenderá que los 19 directores se encuentran en el ejercicio de sus funciones, en el lugar en que se realice sesión de directorio de la Fundación 21 una ²² válidamente constituida y durante del período que dure la misma. Los directores no serán responsables por información, circunstancias o hechos, de los cuales no 26 habérselos dado a conocer en sesión de una directorio válidamente constituida. Asimismo, los directores sólo serán responsables por 29 las decisiones que adoptaren o a las que 30 concurrieren en el ejercicio de sus funciones

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



6

sesión válidamente constituida. e n Artículo Décimo Tercero. Facultades del directorio. directorio gozará de las más amplias atribuciones y tendrá todas las facultades y completo 5 que sean necesarias para el cabal cumplimiento de los fines de la Fundación, 6 especialmente, y sin que la enumeración que sigue sea 8 taxativa, podrá: a) comprar vender bienes 9 raíces, bienes muebles У valores mobiliarios; b) dar 10 y tomarlos arrendamiento; c) constituir, aceptar. otorgar, adquirir, posponer y alzar, según sea e l caso, servidumbres, 13 hipotecas, prendas, fianzas, avales, garantías, prohibiciones, gravámenes, derechos a favor de terceros y derechos reales de todo tipo; 16 d) 17 otorgar cancelaciones У recibos; solicitar la aplicación d e 18 incentivos tributarios y demás beneficios; f) celebrar 19 20 contratos de trabajo, fijar sus condiciones y 21 poner término a ellos; g) celebrar cuentas d e 22 corrientes mutuo, cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir 23 У cuentas corrientes de depósito, de ahorro y crédito y girar y 2 5 d e sobregirar e n retirar talonarios 26 aprobar saldos; У 27 protestar cheques, contratar, alzar 28 posponer prendas; avalar, descontar, 29 prorrogar protestar letras de cambio, 30 pagarés y cualquier otro documento bancario o

mercantil; h) conferir mandatos especiales, delegar y revocar poderes, limitándose dicha delegación a aquellas necesarias para 4 ejecutar las medidas económicas que se sacuerden y las que requieran la organización administrativa interna de la institución; i) 7 transigir, aceptar toda clase de legados, herencias y donaciones; j) contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones 10 los siniestros, y percibir el valor de las pólizas; k) firmar, endosar y cancelar 12 pólizas; delegar parte de sus atribuciones de 13 gestión económica de la Fundación o de su 14 organización administrativa interna, en uno o más directores o consejeros de la Fundación, en funcionarios o en terceros; l) estipular, en cada contrato que celebre, precio, plazos juzgue condiciones que convenientes, 18 y anular, rescindir, resolver, revocar terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o en cualquier otra forma; m) 23 contratar créditos, préstamos o mutuos para 24 los fines de la Fundación; n) presentar y 25 firmar registros de importación 26 exportación; o) concurrir a la constitución y 27 fundación de corporaciones o fundaciones sin 28 fines de lucro o asociarse a las 29 existentes; y p) en general, ejecutar todos 30 aquellos actos que tiendan a la consecución

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



6

de los fines de la Fundación. Artículo Décimo Presidente. Εl presidente del también presidente dе directorio será 4 Fundación, l a representará judicial V tendrá las demás s extrajudicialmente y señalan. atribuciones que estos estatutos 7 Durará en su cargo el plazo de tres años. Son atribuciones del presidente del directorio: representar, judicial 9 У la Fundación; extrajudicialmente, а 10 tendrá judicial, las facultades ámbito 11 establecidas en ambos incisos del artículo 12 séptimo del Código de Procedimiento Civil; b) 13 y presidir las sesiones de convocar directorio; c) ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las funciones que corresponden al secretario, tesorero otros miembros que designe el directorio; presupuesto de presentar al directorio el 19 Fundación еl balance general У 20 e) firmar la documentación operaciones; 21 cargo y aquélla en que deba propia de su 22 representar a la Fundación. Artículo Décimo 23 Quinto. Tesorero. El tesorero subrogará al presidente en todas las actuaciones de tal, 25 hallare impedido o cuando éste s e ausente e l para desempeñar cargo, circunstancia que 27 28 no será necesario acreditar ante terceros. Si imposibilidad 29 tal amenazare ser dе larga 30 duración, esto es, d e másseis meses

corridos, el tesorero que subrogue citará al directorio dentro del más breve plazo para 3 elegir nuevo presidente. El tesorero tendrá 4 las funciones y responsabilidades que le sasigne el directorio, en particular, será responsable de la contabilidad de l a Fundación y del control de sus Inventarios. 8 En caso de ausencia o impedimento temporal 9 del tesorero, éste será subrogado por el 10 miembro que el directorio designe. Artículo Décimo Sexto. Secretario. El secretario 12 tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones del directorio, el despacho de las citaciones a 14 reuniones, otorgamiento de copias de las actas, las 16 certificaciones y firma de documentación que indiquen los estatutos. Tendrá el carácter de 18 Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, éste será subrogado por el miembro que el directorio designe. Artículo Décimo 22 Séptimo. Administración. El directorio podrá 23 delegar, parcialmente sus facultades funciones en un director ejecutivo, 25 secretario ejecutivo y/o en uno o más gerentes, representantes y apoderados. **Título** 27 Cuarto. Ausencia de la Fundadora. Artículo 28 Décimo Octavo: Fundadora: La Fundadora 29 conservará mientras viva su calidad de tal y 30 la plenitud de las atribuciones que estos

9

13

14

15

16

17

18

19

20

21

2 3

2.5

26

28

29

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



6

estatutos l e confieren. Artículo Décimo Noveno: En caso d e fallecimiento, renuncia d e imposibilidad física absoluta d e l a Fundadora, sus facultades se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación. Título Quinto. De la Reforma de los Estatutos l a Disolución dе dе l a Fundación. Artículo Vigésimo. Reforma dе estatutos. Fundación podrá reformar, modificar completar sus estatutos por e l acuerdo adoptado por los dos tercios d e los directores e n ejercicio. Artículo Viqésimo Primero. Disolución extinción. У La Fundación podrá acordar su disolución extinción por decisión de los dos tercios d e los directores en ejercicio, sujeto mismas formalidades У requisitos contemplados e n e l artículo precedente. Decretada la disolución d e l a Fundación, por acuerdo del directorio o por resolución autoridad competente, los bienes dе l a Fundación pasarán por partes iguales l a Universidad Alberto Hurtado У l a Fundación Origen. En caso que alguna de las entidades estuviere disuelta, l a totalidad d e los bienes pasarán а l a entidad estuviese que vigente. Título Controversias. Quinto. Artículo Vig & simo Arbitraje. Cualquier Segundo. diferencia, dificultad 0 controversia que pud li elre

surgir entre los directores, o entre uno o 2 más de éstos y la administración de la Fundación, respecto de la interpretación, aplicación, cumplimiento, validez y/o s ejecución de este instrumento, y/o sobre el 6 objeto, finalidades, actividades, 7 existencia, disolución y liquidación de la 8 Fundación, serán sometidas a arbitraje, o conforme al reglamento de arbitraje vigente 10 del Centro de Arbitraje y Mediación de 11 Santiago de la Cámara de Comercio de A.G. Las partes confieren poder 12 Santiago irrevocable a 13 especial la Cámara Comercio de Santiago A.G., para que, solicitud escrita de cualquiera de ellas, 16 designe un árbitro, el que actuará como 17 árbitro mixto, de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del 19 referido Centro de Arbitraje y Mediación de 20 Santiago. Las partes se reservan el derecho a recusar, por una vez y sin expresión de causa, al árbitro designado de este modo 22 por la Cámara de Comercio de Santiago. El 24 árbitro resolverá en única instancia, 25 procediendo en forma breve y sumaria. En 26 contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo 29 asunto relacionado con su competencia y/o 30 jurisdicción. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

3

4

5

6

8

11

12

13

14

15

16

17

20

21

30

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



Artículo Primero Transitorio: Se designa al Directorio inicial d e Fundación, la e n cumplimiento con10 dispuesto e n e l artículo quinientos cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil del У artículo octavo d e los estatutos que estará integrado por las personas que continuación se señalan, las que durarán cargos tres años posteriores a l respectivo Registro Servicio e n e l d e Registro Civil e Identificación: Pamela Hurtado Berger, calidad e n de presidente, cédula d e identidad número siete millones cincuenta mil ochocientos veintisiete guión Madeline Hurtado Berger, tres. en calidad directora, cédula de identidad siete millones cincuenta milochocientos sesenta У siete guión dos. Juan Carlos Leppe Rojas, e n calidad de tesorero, cédula d e identidad número seis millones veintisiete mil doscientos treinta y nueve guión cinco. Arturo Felipe Majlis Albala, calidad d e secretario, cédula d e identidad número seis millones novecientos noventa y ocho mil setecientos veintisiete guión tres. Cristian Alliende Arriagada, calidad dе director, cédula d e identidad número seis millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos setenta tres V quión ocho. Artículo Segundo Transitorio: La

Fundadora confiere amplio poder a abogado Maria Cecilia Jimenez Grez, para que, actuando individual, separada e indistintamente, deposite en una secretaría municipal los estatutos de la Fundación y los inscriba en el Registro Nacional de 7 Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a 8 cargo del Registro Civil, facultándola, 9 además, para aceptar las modificaciones que 10 el respectivo secretario municipal u organismo estimen convenientes o necesarias 12 introducirles y, en general, para realizar 13 todas las actuaciones que fueran necesarias 14 para la total constitución, obtención de 15 personalidad jurídica y total legalización 16 de esta Fundación. Asimismo, confiere poder 17 a don Dante Rodriguez Romero para personalmente o a través de apoderados que al efecto, realice 19 designe representación de la Fundación, una inscrita en el respectivo Registro en 22 Servicio del Registro Civil 23 Identificación todos los trámites, 24 presentaciones, y demás gestiones que sean 25 necesarias con el objeto d permitir el 26 funcionamiento de ésta, especialmente y sin 27 que ello importe limitación, para 28 efectué la presentación para la iniciación 29 de actividades, solicite la inscripción y 30 obtención del rol único tributario, las

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



patentes municipales cualquier otra autorización sea procedente. -Εn previa comprobante lectura firma l a Doy compareciente. fe. HURTADO BERGER 7.050.827-10 11 12 13 15 16 17 18 19 2 0 21 22 DE SU ORIGINAL 2 3 24 SANTIAGO 2014 2.5 26 27 28 29 3 0 21 $I: \ j \ 14ESTATUTOS-COSMOS(205412) J.07.doc$

ART. 404 C.O.T.

RICIO RABY BENAVERA

Santial D Chile